



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDM

Manantay, 21 de Abril de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

Trámite Interno N° 24045-2024; el Informe N° 5053-2024-MDM-GADM-SGABAST, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe Técnico N° 003-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP, de la Gerencia de Administración, Memorándum N° 391-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 099-2025-MDM-GAJ; El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDM, realizada el 21 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, *nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, la Ley N° 27972 - “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, en el extremo en que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como, ***que los Gobiernos Locales representan al vecindario por lo tanto promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.***

Que, por ello, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que: ***“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”***; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: ***“la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”***.

Que, es pertinente referirnos a los **Acuerdos de Concejo**, las mismas que son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***; así también en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, se señala cuáles son las **atribuciones del Concejo Municipal**, y es en el numeral 20 que indica lo siguiente: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”, misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; ya que en su artículo 7° nos señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial del donatario; asimismo, en su artículo 8° nos señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así también, señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, es decir, los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, la Directiva N° 015-2023-MDM “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2023-MDM, en el sub numeral 7.1.2 del artículo 7°, en relación a los Procedimientos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles Proveniente de Otra Entidad, señala lo siguiente:

7.1.2. Aceptación de donación de bienes muebles proveniente de otra entidad.

a) La oferta de donación de un bien mueble proveniente de otra entidad a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, deberá ser remitida por escrito al Alcalde, con atención a la Gerencia de Administración, precisando la cantidad y característica que lo indiquen, estado de conservación, ubicación y valorización en soles del bien mueble.

b) Se adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del DNI del titular de la entidad. ii) La resolución del acto administrativo de donación emitida por la entidad donante a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, donde conste el listado de los bienes incluidos en la entrega, debidamente valorizados.

c) En caso que los bienes muebles recibidos en donación contengan un valor depreciado mínimo, el Área de Patrimonio realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación al registro patrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



d) Continuar con los procedimientos indicados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 7.1.1 del artículo 7° de la presente Directiva.

e) No se requerirá de la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Municipalidad Distrital de Manantay, si la donación proviene de otra entidad pública, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tiene mérito suficiente para que la Municipalidad realice el alta de los bienes donados.

2.18. Que, en ese contexto se debe traer a colación lo referido en el literal c), d), e), f) y g) del numeral 7.1.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo que se mencionó en el párrafo precedente, la misma nos señala lo siguiente: (...)

c) El documento de donación de bienes muebles ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Manantay, será remitido a la Gerencia de Administración, quien derivará a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y este a su vez lo derivará al Área de Patrimonio para evaluar y calificar la donación correspondiente.

d) Los bienes muebles ofrecidos en donación deberán estar valorizados por el donante, en caso que no contengan dicha valorización, el responsable del Área de Patrimonio realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación al registro patrimonial.

e) El Área de Patrimonio emitirá un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación propuesta, si es favorable expedirá el Acta de Entrega/Recepción debidamente suscrita y la respectiva valorización de los bienes recibidos, remitiendo todo lo actuado a la Gerencia de Administración; de no ser favorable, solicitará que proceda a regularizar los inconvenientes presentados sobre el bien donado, una vez solucionados los inconvenientes, el expediente seguirá su curso normal ante el Área de Patrimonio y las áreas correspondientes para su posterior aprobación ante el pleno del Concejo Municipal.

f) La Gerencia de Administración, evaluará la documentación, de ser conforme tramitará a la Gerencia Municipal para su conocimiento, quien solicitará el informe legal previo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para elevar el expediente al Concejo Municipal a través de la Secretaria General y Archivo Institucional, para que de acuerdo a sus competencias apruebe la aceptación de la donación.

g) Aprobada la donación, la Secretaria General y Archivo Institucional, remitirá el expediente y una copia del Acuerdo de Concejo Municipal, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien mantendrá un archivo especial denominado “Donaciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



bienes muebles aceptadas a favor de la Municipalidad” y una copia del Acuerdo a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Contabilidad, debiendo contener en referido acuerdo las características técnicas, su ubicación y el valor de los bienes muebles, la fuente donante y el fin para el cual será utilizado.

Que, por lo señalado hasta esta instancia, se debe traer a colación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “*Ley del Procedimiento Administrativo General*”, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, ya que en su artículo 3° menciona **los requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral 2 lo siguiente: “*Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación*”; así también, en el numeral 3 se señala: “*Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad*”.

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N.° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión del interés público, **afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa**; por otro lado, señala que “el interés público, como concepto indeterminado, **se construye sobre la base de la motivación de las decisiones**, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)”; **En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2022-GRU-GR., de fecha 24 de marzo del 2022, se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2510729, por la suma total de S/. 15, 420 233.97 (Quince Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Tres y 97/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, el **Informe N° 125-2024-MDM-GADM-SGABAST/ALM.**, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Responsable de Almacén de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para remitirle la conformidad de recepción de donación de equipos de protección personal y herramientas para combatir incendios forestales por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, con Código Único de Inversión N° 2510729; los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS entregadas son los siguientes:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

| CAMISA DE BOMBERO FORESTAL | PANTALON DE BOMBERO FORESTAL | GUANTES DE BOMBERO FORESTAL | CUBRENUCAS DE BOMBERO FORESTAL | MANTA IGNIFUGA |
|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------|
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |

HERRAMIENTAS

| CAMISA DE BOMBERO FORESTAL | PANTALON DE BOMBERO FORESTAL | PROTECTOR RESPIRATORIO DE BOMBERO FORESTAL | MOCHILA EXTINTORA | HERRAMIENTA ABATEFUEGO | PALA FORESTAL | MACHETE CON FUNDA | ANTORCHA DE GOTEO |
|----------------------------|------------------------------|--|-------------------|------------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 10 | 3 |

En base a esta entrega, la Municipalidad Distrital de Manantay con respecto al área de su jurisdicción asume los siguientes compromisos detallados con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los bienes entregados y el desarrollo de las etapas de ejecución y funcionamiento del proyecto:

La Municipalidad garantiza el cuidado, mantenimiento, almacenamiento y resguardo de las indumentarias, equipos y herramientas que son entregados por el Gobierno Regional de Ucayali, los cuales serán utilizados con la finalidad de salvaguardar la integridad física del personal a su cargo y/o pobladores capacitados con una respuesta rápida ante incendios forestales.

La Municipalidad se compromete y responsabiliza de asumir los costos de reposición de los equipos de protección personal y herramientas para combatir Incendios Forestales.

Que, con **Informe N° 5053-2024-MDM-GADM-SGABAST.**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración para remitirle la conformidad de recepción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



de donación de equipos de protección personal, asimismo, sugiere derivar el expediente a Secretaría General y Archivo Institucional para Acuerdo de Concejo;

Que, el **Informe Técnico N° 003-2025-MDM-GADM-SGABASTAP.**, de fecha 10 de febrero del 2025, el Encargado del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para precisar lo siguiente:

| EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS | | | |
|--|---|---|--|
| Cantidad | Denominación | Costo Unitario Referencial según Orden de Compra. S/. | Costo Total Referencial según Orden de Compra. S/. |
| 10 | CAMISAS DE BOMBERO FORESTAL | S/. 1,983.70 | S/. 19,837.00 |
| 10 | PANTALONES DE BOMBERO FORESTAL | S/. 2,050.00 | S/. 20,500.00 |
| 10 | GUANTES DE BOMBERO FORESTAL | S/. 238.09 | S/. 2,380.90 |
| 10 | CUBRENUCAS DE BOMBER FORESTAL | S/. 320.00 | S/. 3,200.00 |
| 10 | MANTAS IGNIFUGA | S/. 462.00 | S/. 4,620.00 |
| 10 | CASCOS DE BOMBERO FORESTAL | S/. 474.41 | S/. 4,744.10 |
| 10 | LENTES DE BOMBERO FORESTAL | S/. 509.69 | S/. 5,096.90 |
| 10 | PROTECTORES RESPIRATORIOS DE BOMBERO FORESTAL | S/. 644.14 | S/. 6,441.40 |
| 10 | MOCHILAS EXTINTORAS | S/. 1,223.90 | S/. 12,239.00 |
| 10 | HERRAMIENTAS ABATEFUEGO | S/. 678.46 | S/. 6,784.60 |
| 05 | PALA FORESTAL | S/. 903.55 | S/. 4,517.75 |
| 10 | MACHETES CON FUNDA | S/. 140.48 | S/. 1,404.80 |
| 03 | ANTORCHAS DE GOTEO | S/. 1,618.66 | S/. 4,855.98 |
| TOTAL | | | S/ 40,337.00 |

Que, con **Informe N° 571-2025-MDM-GADM-SGABAST.**, de fecha 14 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración para recomendarle que los actuados del presente trámite se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica y que evalúe la documentación con el Informe Legal previo;

Que, con **Carta N° 246-2025-MDM-GM-GADM.**, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para señalarle que previo a la continuación del trámite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



administrativo correspondiente, a través de su despacho, remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal;

Que, a través del **Memorándum N° 391-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de opinión legal y posterior acto resolutivo en razón a la conformidad de recepción de donación de los bienes donados por la Gerencia Regional Forestal de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el **Informe Legal N° 099-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE DE LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS** para combatir incendios forestales por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali,

Estando a las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8), el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo N° 022-2025-MDM** adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDM realizada 21 de Abril de 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR el pase a Comisiones el **INFORME LEGAL N° 099 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS para combatir incendios forestales por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde a emitir actos administrativos que corresponda para la implementación del presente Acuerdos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 21 de Abril de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde.